

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 5 DIC 2016

VISTO:

El Expediente N° 17020/16 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INCLUSIVA.- S/ REASIGNACIÓN PEDAGÓGICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CENTROS DE APOYO ESCOLAR -CAE- DE LA PROVINCIA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N° 2511, en su artículo 4°, establece que el Estado Provincial tiene la responsabilidad originaria, primordial e indelegable de proveer una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las familias y de las organizaciones sociales;

Que la mencionada Ley, en su artículo 13 inciso a) prevé que el Estado Provincial garantizará una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, para el logro de la inclusión plena de todos los habitantes sin inequidades sociales ni desequilibrios regionales;

Que asimismo, el Estado Provincial es el responsable de la planificación, organización y supervisión del Sistema Educativo Provincial debiendo asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales y pedagógicas;

Que dentro de la estructura del Sistema Educativo Provincial el Ministerio de Educación garantiza a través de los servicios educativos interdisciplinarios y de la modalidad especial, el apoyo técnico escolar a los niños/as, adolescentes y jóvenes con necesidades educativas derivadas o no de la discapacidad y la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de políticas sociales y otras que se consideren pertinentes;

Que de acuerdo a los objetivos estratégicos propuestos en la Resolución N° 188/12 del Consejo Federal de Educación, es necesario acompañar las trayectorias educativas desde un abordaje integral que incluya la articulación entre las escuelas y los equipos interdisciplinarios de acompañamiento y organismos gubernamentales y no gubernamentales;

Que por Resolución N° 390/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación se transfirió la dependencia de los Centros de Apoyo Escolar y de la Coordinación de Área de los mismos a la ex Dirección General de Educación Inicial y Primaria;

Que por Resolución N° 1606/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación se aprobaron las Funciones correspondientes a los cargos existentes

//.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

en los Centros de Apoyo Escolar;

Que por el artículo 42 del Decreto N° 19/15 se reestructuró la organización funcional de este Ministerio, modificándose la denominación de la Dirección de Educación Especial por la de Dirección de Educación Inclusiva;

Que resulta necesario propiciar las condiciones y el desarrollo de dispositivos de organización pedagógica, favoreciendo un abordaje integral que mejore las condiciones de inclusión y la articulación entre la Coordinación de Área, los establecimientos educativos y los equipos de acompañamiento de los Centros de Apoyo Escolar -CAE- dependientes de la ex Dirección General de Educación Inicial y Primaria, por lo que es conveniente vincularlos pedagógica y administrativamente a la Dirección de Educación Inclusiva;

Que dicha transferencia se fundamenta en la necesidad de replantear los modos de intervención situacional de los Centros de Apoyo Escolar propiciando que las necesidades de los alumnos sean entendidas como necesidades institucionales;

Que lo mencionado en los dos considerandos precedentes fundamentan además la necesidad de establecer en cada caso, las correspondientes zonas de influencia que deberán ser atendidas por los equipos;

Que el artículo 3° inciso 10) de la Ley de Ministerios N° 2872, y los artículos 132 incisos a), b), c) y d) y 138, ambos de la Ley de Educación Provincial N° 2511 facultan el dictado de la presente norma legal;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase la dependencia de los Centros de Apoyo Escolar -CAE- y de la Coordinación de Área de los mismos a la Dirección de Educación Inclusiva, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Establécense las Sedes y Zonas de Influencia de los Centros de Apoyo Escolar -CAE- según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 3°.- Incorpórase al Anexo I de la Resolución N° 1606/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación; como Funciones de los cargos de Jefe/a y Subjefe/a de los Centro de Apoyo Escolar-CAE- bajo el Título "FUNCIO-

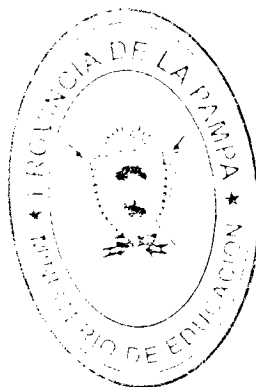
Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//3.-

NES ESPECÍFICAS DE CADA ÁREA TÉCNICA DE LOS CENTROS DE APOYO ESCOLAR -CAE-" la siguiente: "-Organizar equipos y asignarles las instituciones, que se encuentren ubicadas en las localidades/ciudades de la sede y su zona de influencia según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, sobre las que realizarán su intervención, en función de las necesidades de las mismas".-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior y de Personal Docente, y a las Direcciones de Educación Inclusiva, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación de Gestión Privada, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN Nº 1336 /16.-
cge/gma



Prof. María Cristina Garelo
MINISTRA DE EDUCACIÓN

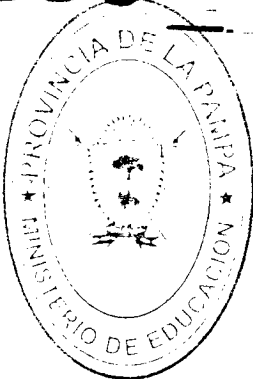
Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO

CENTROS DE APOYO ESCOLAR - C.A.E.
SEDES Y ZONAS DE INFLUENCIA

SEDES	ZONA DE INFLUENCIA
CALEUFÚ	TRENEL- LA MARUJA – ARATA – INGENIERO FOSTER- PICHÍ HUINCA- LOS HORNOS
CATRILÓ	LONQUIMAY - URIBURU
DOBLAS	ATALIVA. ROCA – QUEHUÉ – UTRACÁN
EDUARDO CASTEX	RUCANELO-CONHELO-MONTE NIEVAS
GENERAL ACHA	COLONIA SANTA MARÍA
GENERAL PICO	TREBOLARES-METILEO-DORILA Y AGUSTONI -
GENERAL SAN MARTÍN	BERNASCONI-JACINTO ARAUZ- ABRAMO-PERÚ -UNANUE -
GUATRACHÉ	ALPACHIRI-GENERAL CAMPOS- COLONIA SANTA TERESA-ESCUELA LOS TOROS -
INGENIERO LUIGGI	ALTA ITALIA-EMBAJADOR MARTINI- OJEDA-EL TALA-
INTENDENTE ALVEAR	CEBALLOS-BERNARDO LARROUDÉ- SARAH-SANTA AURELIA-SPELUZZI- VÉRTIZ-
LA ADELA	ANZOÁTEGUI -CUCHILLO-CÓ -
MACACHÍN	ROLÓN -MIGUEL RIGLOS-TOMÁS M. ANCHORENA -(ZONA RURAL)-
QUEMÚ QUEMÚ	COLONIA BARÓN -MIGUEL CANÉ- RELMO-VILLA MIRASOL-MAURICIO MAYER-COLONIA SAN JOSÉ-COLONIA INÉS Y CARLOTA -
RANCUL	PARERA-QUETREQUÉN-CHAMAICÓ -
REALICÓ	MAISSONAVE-CORONEL HILARIO LAGOS-FALUCHO-ADOLFO VAN PRAET-
SANTA ROSA	ANGUIL- WINIFREDA-
TOAY	CACHIRULO-COLONIA CHAPALCÓ-
25 DE MAYO	25 DE MAYO VIEJO -COLONIA EL SAUZAL- PUELÉN-COLONIA CHICA-
VICTORICA	TELÉN-LUAN TORO-CARRO QUEMADO -LOVENTUE-

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº **1336** /16.-




Prof. María Cristina Garelio
MINISTRA DE EDUCACIÓN